



## DIRECCIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**  
NACIONAL

# DIRECCIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

**REFRENDO  
TEMPORAL  
NAVIDEÑO**

LAVE: TEM001976 FECHA EXPEDICION: 29-noviembre-2021  
 OLIO TRÁMITE: 671.881 TEMPORADA NAVIDEÑA  
 NOMERÉ: HERNANDEZ MONTAÑO JOSE LUIS  
 UBICACIÓN: ISLA ZANZIBAR EXTERIOR:  
 COLONIA: EL SAUZ INTERIOR:  
 CALLE CRUCE 1: TORRES BODET  
 CALLE CRUCE 2: ISLA MARACA  
 GIRO: VARIOS ROPA, ARTICULOS DEPORTIVOS  
 SUPERFICIE: 6.00 mt2.  
 TIPO DE CUOTA: NAVIDEÑO GENERAL (EXENTO DE P "" USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS "")  
 IMPORTE MT2: \$ 0 mt2.  
 MAS AMPARADOS: 5 IMPORTE: \$0.00  
 VIGENCIA A PARTIR DE: 20-diciembre-2021 FECHA DE VENCIMIENTO: 24-diciembre-2021

**UNAVIDEÑO : EL SAUZ**

### OBSERVACIONES:

LIT 43 MODIFICACION A LA FRACC III DEL EJERCICIO FISCAL 2021

**Plattelochbau**

五、問題

~~Jose Luis~~

**HERNANDEZ MONTAÑO JOSE LUIS**

## **ADVERTENCIAS IMPORTANTES**

presente permiso est temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque, puesto que se autoriza en "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retornar al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada o se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.  
en el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.  
el pueblo deberá ser atendido por el titular del permiso.  
los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.  
deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.  
este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.  
todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.  
deberá devolver la base del permiso a la alcaldía citación de mercader en caso de no trabajar para no causar perjuicio monetario.

QUEDA PROHIBIDO

a venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.  
- arrendamiento o préstamo del puesto a terceras personas.  
- establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como  
- situarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos;  
- situarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan  
- bebidas o comestibles similares.  
- situarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 50 mts. de distanciamiento periférico, ingresos carreteros y avenidas.  
- queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.